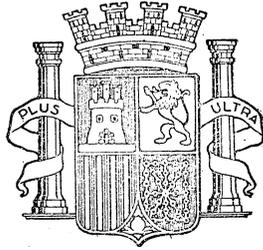


DIRECCION ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12382.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad íntegra de 825.411,24 pesetas en concepto de aumento del anticipo de déficit de explotación que ha venido percibiendo en el primer trimestre del año actual.—Página 26.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la adquisición sucesiva a la "Société pour l'utilisation Rationnelle des Gaz" (U. R. G.) de hasta diez lotes de botellas de butano en total 10.000.—Página 26.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a los señores que se mencionan como alumnos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 27.

Otra concediendo la excedencia a don Manuel Sánchez Sánchez, Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina.—Página 27.

Otra nombrando a D. Manuel Díez Tortosa Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras.—Página 27.

Otra ídem a D. José García Blanco y Otazábal Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 27.

Otra disponiendo que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican los Catedráticos de Universidad que se mencionan con los sueldos que se determinan.—Página 27.

Otra resolviendo cinco solicitudes de

los Profesores titulares de la Cátedra de Análisis químico en especial de medicamentos, etc., de las Facultades de Farmacia de las Universidades, y otra del Profesor excedente de la de Santiago, Doctor Raurich.—Páginas 27 y 28.

Otra aprobando el proyecto de instalación de los servicios del Instituto Psicotécnico en la parte central del edificio de Alberto Aguilera, 25.—Página 28.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 28.

Otra aprobando el proyecto de obras de construcción de un cuarto de calderas y chimeneas para la instalación de calefacción en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Archivo Histórico Nacional.—Páginas 28 y 29.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones entre Auxiliares a las Cátedras de Patología médica de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Página 29.

Otra ídem a los señores que se indican Vocales del Consejo de Administración de la Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas.—Página 29.

Otra resolviendo el expediente instruido para proveer por concurso la plaza de Profesor de Ampliación de Nociones de Física y Química, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo, de Gijón.—Página 29.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón Vida Lumpié para la plaza de Auxiliar interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.—Página 29.

Otra nombrando a doña Aurora Trigueros y de Burgos Auxiliar interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.—Página 29.

Otra ídem el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Páginas 29 y 30.

Otra disponiendo que D. Joaquín Duade y Gómez, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, quede agregado a la expresada Facultad de la de Valencia.—Página 30.

Otra nombrando a D. Pedro Ara y Sarría Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 30.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Mariano Gutiérrez Hemalgo, profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 30.

Otra dejando sin efecto la exclusión de D. Julio Bernacer Tormo de las oposiciones a las plazas de Catedrático numerario de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.—Página 30.

Otra concediendo la excedencia forzosa a D. Mariano de los Cobos Mateo, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 30.

Otra nombrando al Gobernador del Banco de España Vocal del Patronato de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 30.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Emilio Izardí y Alzate, Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Belmez.—Páginas 30 y 31.

Otra nombrando a D. Adolfo Miaja de la Muela Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 31.

Otra adjudicando los premios del Concurso Nacional de Grabado (Dibujo).—Página 31.

Otra declarando jubilado a D. Julián Gómez Alonso, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Linares (Jaén).—Página 31.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 31.

Otra idem a D. Antonio Escofet Pascual, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Villanueva y Geltrú.—Página 31.

Otra idem a D. Luis Orensanz Moliné, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Zaragoza.—Página 31.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se inscriba en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1907, a la entidad "Legal and General Assurance Society Limited".—Página 32.

Otra disponiendo que, dentro del plazo de veinte días, se verifiquen de nuevo las elecciones para la designación de Vocales patronos de la Sección de Pintores Decoradores del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Orense.—Página 32.

Otra relativa a nombramientos de Vocales del Jurado mixto de Agua, Gas

y Electricidad de Cartagena.—Página 32.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Baena, Fuentesauco, distrito de la Cañedral, de Murcia, y Olvera.—Página 32.

Rectificación al Escalafón de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.—Página 32.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Concurso para la adjudicación de dotes y pensiones.—Página 32.

Cuentas de esta Fundación correspondientes al año 1933.—Página 34.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.—Programa de premios para el concurso del año 1935.—Página 39.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Resolviendo instancia de D. José Escuder Falcón, propietario del manantial "Aguas de Vilas del Turbón", solicitando que se le autorice para explotar el uso de di-

chas aguas embotelladas.—Página 39.

Servicio de Inspección de y Seguros y Ahorros.—Anunciando haber sido nombrado D. Francisco de Asís Calzado y Barret, Delegado general para España de la entidad de Seguros "The London And Lancashire Insurance Company Limited".—Página 40.

Anunciando que la Compañía de Seguros "Nordisk" ha trasladado sus oficinas en Barcelona desde Via Layetana, 46, a Cortes Catalanas, número 587.—Página 40.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Anunciando concurso para proceer plazas vacantes de Peritos Agrícolas.—Página 40.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a don José Berganza y Ruiz de Zárate, Inspector veterinario provincial de Alava.—Página 40.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el distrito minero de Jaén.—Página 40.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y citando a los herederos de D. Joaquín Jiménez Aquino, funcionario que fué del Cuerpo de Correos.—Página 40.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección general de Navegación y Secretaría general (Sección Económico-administrativa), ha tenido a bien disponer el abono a la Compañía Trasatlántica de 825.411,24 pesetas, cantidad íntegra, en concepto de aumento del anticipo de déficit de explotación que ha venido percibiendo en el primer trimestre del año actual, de la que, deducido el 1,30 por 100, queda un líquido de ochocientos catorce mil seiscientos ochenta pesetas noventa céntimos; (814.680,90), cuya suma deberá abonarse a la citada Compañía, de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de Marzo actual (GACETA núm. 75) que determina dicho aumento, y a reserva de las ulteriores liquidaciones que deberán practicarse para fijar definitivamente el importe del déficit mensual de explotación, afectando el abono de este gasto al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección 2.ª del presupuesto de este Ministerio, prorrogado para el primer trimestre del año actual, y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores Ordenador de pagos e Interventor Central de este Ministerio y representante de la Compañía Trasatlántica.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Compañía Arrendataria núm. 16 577, de 27 de Febrero último, solicitando la superior aprobación a los acuerdos de su Comité directivo referentes a adquisición, precios de venta, organización de servicios de explotación del gas butano e inclusión del gas propano entre los productos monopolizados, todo ello en los términos que se expresan en el expediente de la Compañía; visto lo preceptuado en el Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927 creando el Monopolio de Petróleos y sus derivados, así como los párrafos segundo y tercero de la Real orden de 27 de Diciembre del citado año, y vistos el informe de la Sección de Ingenieros de esa Delegación del Gobierno, que considera el gas propano incluido entre los derivados del petróleo, y se muestra conforme con las demás alegaciones que figuran en el expediente de la Compañía,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Autorizar la adquisición sucesiva a la "Société pour l'utilisation Rationnelle des Gaz" (U. R. G.) de hasta 10 lotes de botellas de butano, en total 10.000, a 20 pesetas máximo por botella sobre muelle puerto español o factoría CAMPSA.

2.º Fijar con carácter provisional, y por vía de ensayo, un precio de venta de 40 pesetas por bolleta de butano.

3.º Autorizar a la Compañía para establecer el plan de organización comercial para la venta del butano, notificándolo a la Delegación del Gobierno a los efectos preceptivos que de ese plan pudieran derivarse tanto en la organización comercial como en la técnica de esta nueva fase de explotación; y

4.º Autorizar la inclusión del propano como cuerpo derivado del petróleo entre los productos monopolizados, a los efectos de su importación, manipulación, almacenamiento y distribución en los términos que determinan las disposiciones vigentes ya citadas.

Madrid, 12 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que elevan a este Ministerio D. Enrique Castillo Latorre y otros aspirantes a ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en súplica de que se amplíe el cupo de 25 plazas que para el ingreso en la misma se fijó el año próximo pasado y se admita a todos los alumnos que realizaron el último ejercicio eliminatorio, y teniendo en cuenta las razones alegadas, así como el informe emitido por el Claustro de Profesores y alumnos de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y admitir como alumnos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales a los señores siguientes:

D. Mario Viani Pequeño, D. Nicolás Alfonso Latorre Gárate, D. Eustaquio Ugal de Urosa, D. Agustín Costilla Sandoval, D. Alberto Navascués Medina, D. Manuel González García, D. Pedro González Joya, D. Francisco Serra y Díaz Trechuelo, D. Manuel Plaza Izquierdo, D. Feliciano del Campo García, D. José Luis Candeira Barreras, D. Luis Castells Magdalena, D. Federico Roviralta Navarro, D. Vicente Junquera Castro, D. Enrique Castillo Latorre y D. Vicente Jalón Pizarro, que son los que se encuentran en el caso indicado.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 22 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Manuel Sánchez Sánchez, Profesor de Historia natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina, en la que solicita la excedencia de dicho cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien acceder a su deseo, concediéndole la excedencia por un año como *mínimum* y *máximum* de diez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Díez Tortosa, Profesor de Historia natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras y único aspirante al mismo, para desempeñar la misma asignatura, con el sueldo que actualmente disfruta, en el Instituto local de Aranda de Duero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José García Blanco y Oyarzábal, único aspirante y que reúne las condiciones legales, Catedrático numerario de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y su acumulada de Fisiología especial y descriptiva, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 10.000 pesetas que actualmente disfruta como Catedrático numerario de la asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, más la indemnización legal correspondiente de 3.000 pesetas anuales por la expresada acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 11 de Marzo corriente D. José María Plans y Freyre, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada Sección cuarta de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Pedro Isaac Rovira y Carreró, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 13.000 pesetas; a la quinta, D. Ramón Carande Thovar, de Derecho, de Sevilla, con el de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Manuel Ferrándiz Torres, de Filosofía y Letras de Valladolid, con el de 11.000 pesetas, y a la séptima, D. Emilio García Gómez, de la de Filosofía y Letras de Granada, con el de 10.000 pesetas; y

2.º Que los expresados ascensos. lo

serán con efectos y antigüedad del día 12 de los corrientes, siguiente al en que el Sr. Plans Freyre falleció.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasadas a dictamen del Consejo Nacional de Cultura las solicitudes de que luego se hace mérito, el referido Consejo ha emitido el siguiente:

“La Subsecretaría de este Ministerio remite a informe del Consejo cinco solicitudes de los Profesores titulares de la Cátedra de Análisis químico, en especial de medicamentos, alimentos y venenos y de la técnica física aplicada, de las Facultades de Farmacia de las Universidades, y otra del Profesor excedente de la de Santiago Dr. Rauprich.

Piden en estas instancias que se aplique a sus Cátedras el criterio que se ha aplicado a otras de las Facultades de Ciencias y de Medicina, o sea, que se las considere también alternas en los días opuestos, a tenor de lo que ocurre con la Química teórica y las de Fisiología general y especial.

Es justo reconocer la lógica de esta petición, tanto mayor cuanto que son dos Cátedras tan dispares las que regentan esos Catedráticos como las especializaciones del análisis químico y la técnica física aplicada, una que se explica en el quinto curso de la carrera y otra en el segundo,

Este Consejo entiende que, teniendo en cuenta las razones que alegan los peticionarios y el considerable número de alumnos que existen en las Facultades, deben considerarse los Catedráticos de Análisis químico general, y en especial de medicamentos, alimentos y venenos y de técnica física aplicada a la Farmacia, como titulares de una de ellas, regentando la otra en concepto de acumulada, por analogía con otras asignaturas de las Facultades de Ciencias y Medicina.

El mismo criterio debe aplicarse a las Cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica médica y Materie médica y Terapéutica clínica (de la Facultad de Medicina).”

Y este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto:

1.º Que los Catedráticos de Técnica física y de Análisis químico, y en especial de alimentos, medicamentos y venenos, de las Facultades de Farmacia de las Universidades, así como los

de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y de Terapéutica clínica de las Facultades de Medicina, se les considere como titulares de una de ellas y regentando la otra en concepto de acumulada, ambas de lección diaria.

2.º Que, en su virtud, todos los expresados Catedráticos, y a partir de la fecha de esta Orden, tendrán derecho a la indemnización legal correspondiente de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las antedichas Cátedras acumuladas, pero sin que pueda serles acreditada y percibirla en tanto no se consigne en el Presupuesto la cantidad necesaria para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de este Ministerio, Rectores de las Universidades y Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de los servicios del Instituto Psicotécnico en la parte central del edificio de Alberto Aguilera, 25, donde funcionó antes el Instituto Católico de Artes e Industrias, a cargo de la Compañía de Jesús, redactado a virtud de Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano:

Resultando que el referido proyecto comprende los gastos necesarios, importantes 49.215 pesetas, para instalar el despacho del Jefe de Orientación profesional, despachos de Auxiliares, Archivo, Laboratorios, exploraciones y cuartos de exploraciones; Museo de profesiones, Jefe de laboratorios y psicotécnico; Médico escolar, despacho de Auxiliares, sala de espera, Maestro y Maestra de la Escuela experimental, sala de reunión, sala de material y archivo pedagógico y clases diversas:

Considerando que no se trata de obras propiamente dichas, sino más bien de una distribución de dependencias con las modificaciones necesarias y las instalaciones de servicios de que en la actualidad carece aquella parte del edificio:

Considerando que los servicios de que se trata suplen los que en parte se hallaban a cargo de la Compañía de Jesús; por lo que deben abonarse los gastos que ocasione con cargo al crédito que existe en el presupuesto vigente para sustitución de la enseñanza religiosa; y teniendo en cuenta

que los servicios de que se trata pueden ser exceptuados de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Intervención de la Habilitación especial de gastos con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa, ha resuelto aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Sr. Sánchez Lozano para la instalación de los servicios del Instituto Psicotécnico en el edificio incautado a la Compañía de Jesús en Alberto Aguilera, 25, por su importe de pesetas 49.215, que se librarán, a justificar, a favor de D. Rufino González Povedano, con cargo al capítulo adicional 2.º, artículo único, del presupuesto vigente, contra la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones, oposición libre, convocadas y anunciadas en la GACETA de 13 de Diciembre de 1933, a la Cátedra de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vocales: D. Juan Negrín López, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; D. José M. Corral García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; D. José Sopeña Bocompte, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; D. Ramón Pérez Cirera, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: D. José García Blanco Oyarzábal, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; D. Arturo Núñez García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; D. José Puche y Alvarez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia; D. Domingo

Sánchez y Sánchez, Doctor en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un cuarto de calderas y chimeneas para la instalación de calefacción en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales en la parte correspondiente al Archivo histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 9.999,90 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende, como su enunciado indica, un cuarto para las calderas y chimeneas de calefacción y con entera independencia a las de la Biblioteca Nacional y Museo Arqueológico y Museo de Arte Moderno, se piensa instalar a fin de que, evitando las pérdidas de calorías naturales en los largos recorridos, se busque la mayor eficacia a esta instalación:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 9.111,52 pesetas que, aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 865,60 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 22,68 pesetas, constituye el total expresado de 9.999,90 pesetas:

Considerando que, dada la escasa cuantía del presupuesto y la naturaleza de las obras a realizar, no es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 9.999,90 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito con-

signado en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones entre Auxiliares, convocadas y anunciadas en la GACETA de 1.º de Julio de 1933 a las Cátedras de Patología médica de las Universidades de Salamanca y Zaragoza:

Presidente, D. Agustín Cañizo García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Vocales: D. Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Juan Andréu Urra, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; don Pedro Rodrigo Sabalette, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; D. Manuel Arredondo, Médico de la Beneficencia general.

Vocales suplentes: D. Primo Garrido Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; D. Agustín Pedro Pons, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; D. Fernando Escobar Manzano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; D. Francisco Rozábal, Médico del Hospital general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido en el Consejo de Administración de la Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas vacantes por incompatibilidades, ya desaparecidas, de los Vocales don Angel Ossorio y Gallardo y D. Pedro Corominas, y asimismo por dimisión que con carácter irrevocable presentó desde que fué nombrado D. José Giral Pereira,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta formulada por aquel organismo en virtud de lo que autoriza el artículo adicional del Decreto de 27

de Agosto de 1932, ha tenido a bien nombrar Vocales del citado Consejo de Administración de la Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas, establecido por Decreto de 13 de Julio de 1931 y Ley de 5 de Diciembre del mismo año, a D. Angel Ossorio y Gallardo, D. Pedro Corominas Montaña y D. Antonio Madinaveitia Tabuyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se harán méritos, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente instruido para proveer por concurso de méritos y examen de aptitudes la plaza de Profesor de Ampliación de Nociones de Física y Química, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo, de Gijón:

Resultando que el anuncio convocando el concurso se publicó en la GACETA de 30 de Agosto último, y que dentro del plazo señalado solicitó únicamente tomar parte en el mismo D. Guillermo Cuesta Sirgo, Ingeniero industrial y Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo, de Gijón:

Resultando que practicadas las pruebas de aptitud, el Tribunal propone, unánimemente, para ocupar la plaza anunciada al Sr. Cuesta Sirgo, propuesta con la que se conforma el Patronato en sesión celebrada en 16 de Febrero próximo pasado:

Considerando que en este concurso se han observado estrictamente las reglas de la convocatoria y que no se han presentado protestas ni reclamación alguna.

Por ello, el Negociado y Sección proponen que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y del Patronato local de Formación profesional de Gijón, y en su virtud, se nombre Profesor de Ampliación de Nociones de Física y Química de la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón, a D. Guillermo Cuesta Sirgo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que determina el párrafo 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de contrato de trabajo que previene la Orden de 27 de Diciembre de 1929; y

Este Consejo entiende que procede resolver este expediente de conformi-

dad con el Negociado y Sección del Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto el nombramiento de Auxiliar interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, hecho a favor de D. Ramón Vida Lumpie, por Orden ministerial de 1.º del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 16 del pasado mes de Febrero la Escuela Profesional de Comercio de Granada y siendo necesario la designación del personal encargado de dar las enseñanzas con carácter interino hasta tanto que en su día se cubran en propiedad dichas plazas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Aurora Triguero y de Burgos Auxiliar interino de dicho Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas, bien entendido que esta dotación será con cargo a los presupuestos municipal y provincial, y que ha de justificar para tomar posesión del cargo estar en posesión de los títulos a que hacen referencia los artículos 25, 31 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y sin que pueda alegar derecho, tanto en el orden económico como en el docente, por los servicios interinos que preste en virtud de este nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las

oposiciones, turno libre, convocadas y anunciadas en la GACETA de 11 de Enero último, a la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente.

D. Agustín del Cañizo y García, Catedrático de Madrid.

Vocales.

D. Fernando Enríquez de Salamanca y De la Haza, Catedrático de Madrid.

D. Ramón Vila y Barberá, Catedrático de Valencia.

D. Gregorio Marañón y Posadillo, Catedrático de Madrid.

D. Juan Cuatrecasas y Arumi, Catedrático de Sevilla.

Vocales suplentes.

D. Carlos J. Jiménez Díaz, Catedrático de Madrid.

D. José Cruz Auñón, Catedrático de Sevilla.

D. Pedro Rodrigo Sabalette, Catedrático de Cádiz.

D. Luis Celis Pujol, propuesto por el Instituto de Estudios catalanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 19 de Enero último, en relación con el 7.º del de 1.º de Junio de 1933,

Este Ministerio, accediendo a solicitud del interesado, favorablemente informada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho y Rectorado de la Universidad de Valencia, ha resuelto que D. Joaquín Dualde y Gómez, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad autónoma de Barcelona, quede agregado a la expresada Facultad de la de Valencia, en los términos y condiciones fijados en el mencionado artículo único del Decreto de 19 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Pedro Ara y Sarriá, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y

topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 10.000 pesetas que actualmente disfruta como Catedrático numerario de la asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz, más las 1.000 de aumento que señala la ley para los Catedráticos de Madrid, y la indemnización legal de 3.000 pesetas anuales para el desempeño de la acumulación de la técnica correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Gutiérrez Remalgo, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Julio Bernacer Tormo contra su exclusión de las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático numerario de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y La Coruña, por figurar presentada su instancia en el Registro general de este Ministerio el día siguiente de haberse terminado el plazo de presentación de solicitudes, llevando la misma fecha la petición, y teniendo en cuenta que el interesado manifiesta que al ir a presentar su solicitud en el Registro general de este Departamento el día 19, hacia las catorce horas, se encontró que estaba cerrado, no pudiendo entregar a nadie su solicitud por haber, seguramente, transcurrido las horas de oficina, y para evitar nuevas dificultades, el día 20 redactó nueva solicitud con la fecha del día en que la presentaba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la exclu-

sión del Sr. Bernacer Tormo de las oposiciones de referencia, debiendo ser incluido entre los aspirantes admitidos a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano de los Cobos Mateo, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho señor la excedencia forzosa con los dos tercios de su haber en el cargo de Profesor auxiliar numerario, de ascenso, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º en relación con el número 7.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a V. E. Vocal del Patronato de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Gobernador del Banco de España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Iznardi y Alzate, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, como Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Bélmez, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad; la certificación facultativa y el informe favorable del Director de la Escuela de Minas, así como el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que dicha petición aparece ajustada a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido D. Emilio Izardi y Alzate un mes de licencia con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Adolfo Miaja de la Muela Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, más la indemnización por residencia, equivalente al 30 por 100 del importe de dicho haber y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Grabado (Dibujo), fecha 26 del actual, formado por los Sres. D. Manuel Benedito, Presidente, y los Vocales D. José Bermejo, don Fernando Labrada, D. Antonio Méndez Casal y D. Joaquín Valverde:

Resultando que en el acta el Jurado dice lo siguiente: "Reunidos en la Secretaría de los Concursos Nacionales los señores que forman el Jurado del Concurso Nacional de Grabado (Dibujo) del año actual, D. Manuel Benedito, Presidente, y los Vocales D. José Bermejo, D. Fernando Labrada, D. Antonio Méndez Casal y D. Joaquín Valverde, con el Secretario de los Concursos Nacionales D. Luis Cuervo y Jaén, proceden a un estudio minucioso de los trabajos presentados al Concurso, y tras detenidas deliberaciones y no encontrando ninguna obra que, a su juicio, sea merecedora del premio en su totalidad, acuerdan proponer a la Superioridad lo siguiente:

Por unanimidad, que el premio de 2.000 pesetas se adjudique, por partes iguales, a los trabajos número 4, de D. Vicente Santos, y al número 16, de D. Darío Vilás.

Y los dos accésits, de 500 pesetas cada uno, al número 11, de doña María Cardona, por los votos de los Sres. Bermejo, Labrada, Méndez Casal y Valverde, absteniéndose de emitir su voto el Sr. Benedito; y al número 28, de don Domingo Ladrón de Guevara, por los votos de D. Fernando Labrada, D. An-

tonio Méndez Casal y D. Joaquín Valverde, votando el Sr. Bermejo al número 16, de D. José Nogué, y absteniéndose de votar D. Manuel Benedito.

Y para que conste, firman el acta presente a 26 de Marzo de 1934.—Manuel Benedito.—José Bermejo.—Antonio Méndez Casal.—Fernando Labrada. Joaquín Valverde.—Luis Cuervo y Jaén":

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este Concurso,

Este Ministerio se ha servido aceptar dicha propuesta y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 2.000 pesetas se conceda, por partes iguales, a los señores D. Vicente Santos y D. Darío Vilás, respectivamente.

2.º Que los dos accésits, dotados con 500 pesetas cada uno, se otorguen a los señores doña María Cardona y D. Domingo Ladrón de Guevara.

3.º Que las indicadas cantidades sean abonadas a los interesados, por la Habilitación de este Ministerio, en la forma procedente, de los fondos que para este servicio se mandaron librar por Orden ministerial de 1.º del mes actual procedentes del capítulo 21, artículo único, concepto 2.º del presupuesto trimestral de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El día 16 del actual ha cumplido setenta años D. Julián Gómez Alonso, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Linares (Jaén), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado forzosamente por edad al señor Gómez Alonso, con efectos del día en que cumplió la edad reglamentaria y con derecho a disfrutar del haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, convocadas y anunciadas en la GACETA de 24 de Noviembre último, a la Cátedra de Psiquiatría, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Presidente.

D. Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de Madrid.

Vocales.

D. Emilio Mira López, Profesor agregado de Psiquiatría, de Barcelona.

D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, Catedrático de Granada.

D. José María Sacristán, Director del Manicomio de Ciempozuelos.

D. Belarmino Rodríguez Arias, Director del Manicomio de Sant Boi de Llobregat.

Vocales suplentes.

D. Agustín del Cañizo, Catedrático de Madrid.

D. Gonzalo Rodríguez Lafora, del Sanatorio Neuropático de Carabanchel.

D. Enrique Fernández Sanz, Profesor Auxiliar de Madrid.

D. José María Aldama y Truchuelo, de la Casa de Salud de Valdecilla (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación profesional de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del citado organismo a don Antonio Escofet Pascual, Vocal del mismo como Delegado de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación profesional de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del citado organismo a don Luis Orensanz Moliné, Vocal representante de la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Legal and General Assurance Society Limited", inglesa, incendios, Bilbao, en trámite de inscripción en el ramo de Incendios, y los documentos que remite con su escrito fecha 3 de Noviembre del pasado año.

Vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de la Inspección de Seguros, relativos a tarifas, capital social, depósito constituido, modelo de pólizas, autorizaciones y poderes; y

Considerando que la documentación presentada por esta entidad se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en orden a su deseo de practicar en España el Seguro de Incendios,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede inscribir en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el Ramo de Incendios, a "Legal and General Assurance Society Limited", inglesa, incendios, Bilbao, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido a tomar parte en las elecciones para la designación de Vocales patronos de la Sección de Pintores-Decoradores del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Orense, la entidad a la que se concedió derecho electoral en la correspondiente Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen de nuevo

las elecciones para la designación de los Vocales de representación patronal de la Sección de que se trata, de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1934.

P. D.
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las Vacantes de Vocales patronos existentes en el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Cartagena, y vistas asimismo las designaciones verificadas para cubrir las mencionadas vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Pastor Guijarro, Vocal patrono suplente del Organismo de que se trata, pase a efectivo, y que sean nombrados Vocales de representación patronal los señores siguientes:

Efectivos: D. Manuel López-Andújar y Gil de Arana y D. Antonio Egea Larrosa.

Suplentes: D. Antonio Serrano García, D. Alberto Manzarbeitia Atristain y D. Manuel Chain Borja.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fuentesauco, de categoría de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Arturo García, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, de categoría de término, se halla vacante, por defunción de D. Mariano Camacho, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olvera, de categoría de entrada, se halla vacante por traslación de D. Francisco García la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación del Escalafón de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, publicado en la GACETA de 28 del actual, procede su rectificación como a continuación se expresa:

D. José Díaz Guijarro Gallego y don Francisco Cadenas Blanco, que aparecen en la casilla de "Tiempo de servicios" con 24 y 7 días, son 12 y 9, respectivamente.

Y en cuanto a D. Pedro Martín Pardo, que figura como nacido el año de 1886, lo es en 1860.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

Concurso del año 1934.

Notes.

Se anuncia concurso para adjudicar a las parientas huérfanas o pobres del

Fundador, 15 dotes de 5.500 pesetas cada una para matrimonio.

Las dotes se adjudicarán a las 15 más próximas parientas que, teniendo más de dieciséis años y menos de cincuenta en 1.º de Enero de 1935 manifiesten tener proyectado su matrimonio para dicho año. Si todas o algunas de las adjudicatarias no se casasen antes del 15 de Diciembre de 1935, se abonarán las dotes sobrantes, hasta completar el número de 15 anunciado, a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio ante el Patronato antes del 25 del mismo mes. La concesión de dotes, que se haga en este concurso no producirá efecto con referencia a las agraciadas cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo.

Si alguna de las jóvenes a quienes se hubiera adjudicado dote al resolver el presente concurso contrajera matrimonio en fecha de 1934 posterior a la adjudicación, le será también satisfecha la dote, y tanto a las que estén en este caso como a las que teniendo dote adjudicada en este concurso contraigan matrimonio en 1935, se les pagará la dote en cuanto acrediten aquél, sin esperar a que el año termine. El pago de las dotes sobrantes, cuya adjudicación ha de hacerse después del 15 de Diciembre de 1935, se hará efectivo en Enero de 1936.

Las dotes que se adjudiquen se entregarán mediante escritura pública una vez contraído el matrimonio y acreditada su celebración con certificación del acta de su inscripción en el Registro civil. Serán de cuenta de las agraciadas todos los gastos que la entrega de la dote ocasione.

Las concesiones de dotes que se otorguen quedarán caducadas en el caso en que quien la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes del 15 de Diciembre de 1935, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Pensiones.

Se anuncia concurso para adjudicar diez pensiones a las parientas y otras diez a los parientes del Fundador.

Las pensiones que se otorguen se adjudicarán a las diez más próximas parientas y a los diez más próximos parientes huérfanos o pobres que lo hayan solicitado, y que al comenzar sus estudios o en 1.º de Octubre de 1934 no hubiesen cumplido los catorce años para pensiones de Segunda enseñanza; veinte para los de Facultad, Magisterio y carreras especiales, y veinticinco para ingreso en carrera del Estado de las comprendidas en el número 7.º del Decreto de esta Protectoría de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 25), quedando además excluidos de la concesión los que no hayan acreditado tener aprobado el examen de ingreso que se exige para el comienzo de cada clase de estudios.

Al efecto de juzgar de la pobreza de los solicitantes deberán acompañar sus padres declaración jurada visada por la Alcaldía de su domicilio en la que expongan cuál es la cédula que les co-

rresponde, sueldo que disfrutan y contribución que por todos conceptos satisfagan.

Las pensiones serán: de 825 pesetas, para los tres primeros años de la Segunda enseñanza y Latín en Seminario; de 1.000 pesetas, para los demás cursos de la Segunda enseñanza, Filosofía en Seminario y cursos en Escuela o Academia del Estado que no excedan de seis meses; de 1.500 pesetas, para los de Facultad, estudios preparatorios de carreras especiales y cursos en Escuela o Academia del Estado que excedan de seis meses, y de 1.650 pesetas, para los estudios de carreras especiales (Ingenieros, Arquitectos y Oficiales del Ejército y de la Armada).

Los aspirantes a pensión de sordomudo o que padezcan alguna anomalía análoga, tendrán derecho a aquélla en el grado de preferencia que les corresponda, si acreditan el ingreso en una Escuela especial de carácter oficial, en la misma fecha en que los demás aspirantes tengan que acreditar la aprobación del examen de ingreso que respectivamente se les exige, considerándoseles una vez obtenida como pensionistas de Facultad con derecho al cobro de pensión de 1.500 pesetas, a no ser que hiciesen estudios de otra clase que determinasen la aplicación de pensiones de 825, 1.000 o 1.650 pesetas, en cuyo caso se les abonará la que les corresponda.

El pariente o parienta que siendo Bachiller obtenga pensión del Magisterio, tendrá derecho al percibo de tres pensiones.

A los pensionistas a quienes se les adjudique pensión para carreras especiales, se les abonará aparte de las correspondientes a cada carrera, como máximo, dos pensiones de preparación, siempre que el ingreso en la misma lo ganen en dos años y sin que estas pensiones puedan hacerse efectivas hasta logrado el ingreso, si se obtiene antes de haber cumplido los veinte años y no han transcurrido más de cuatro desde que el alumno terminó los estudios del Bachillerato.

El pensionista que en un solo curso estudiase dos años, cobrará la pensión correspondiente al curso y una cuarta parte de la del año adelantado, en compensación a los gastos especiales de matrículas y libros que tal adelanto le ocasione.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión. La interrupción de los estudios al terminar el Bachillerato, si se comienzan los de la carrera antes de los veinte años, no dará lugar a la caducidad de la pensión. El servicio militar efectivo es causa de interrupción de estudios por todo el tiempo que dure.

El percibo de las pensiones exige se acredite con certificación académica, expedida por un establecimiento oficial la aprobación de un año completo en cada curso, con la excepción establecida en el Decreto de esta Protectoría de 21 de Enero de 1931, en relación con los alumnos de Escuelas especiales.

Para el percibo de las pensiones de Música será preciso acreditar la apro-

bación en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, de los estudios correspondientes a cada curso, autorizándose con carácter general que estos estudios se efectúen por enseñanza libre.

Se autoriza a los pensionistas para estudiar por enseñanza libre cuando hayan retrasado sus estudios, al objeto de que los regularice, sin que en ningún caso y sea cualquiera la forma en que los realicen, tengan derecho al abono de más de dos pensiones.

A los que estudien la carrera eclesiástica se les autoriza asimismo para efectuarlo como externos, si el régimen de los Seminarios así lo consienten o si fuesen autorizados al efecto por el Rector.

Condiciones para obtener dote o pensión.

Las parientas y los parientes del Fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de Sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato de Santiago (Galicia), Plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase 11 (0,15 pesetas), y se expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el Fundador, procedencia del mismo, clase de dote o pensión a que aspiren, estudios o carreras que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieran comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios deberán acreditar antes del 1.º de Julio próximo que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil, cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

Las pensiones que se concedan en este concurso quedarán caducadas, si los que las obtuvieron no se matricularen para hacer los estudios a que aquéllas se refieran, antes de 1.º de Noviembre próximo.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de Mayo próximo inclusive.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, a no ser que durante los ocho primeros meses de aquél se acredite causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiarios.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Juez protector, Fernando de los Ríos.

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

PESETAS

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1933, custodiados en el Banco de España.

	PESETAS EFECTIVAS
1.000.000 pesetas nominales en 3.200 acciones del Banco de España, al 554 por 100 (última cotización de Diciembre de 1933).	8.864.000,00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, al cambio de 208 por 100 (última cotización de Diciembre de 1933).	416.000,00
1.000.025 pesetas nominales de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, al cambio de 73 por 100 (última cotización de Diciembre de 1933).	730.018,25
41.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de Octubre de 1926 (última cotización de Diciembre de 1933), al cambio de 100 por 100.	41.500,00
100.000 pesetas nominales en 200 acciones de la Compañía Arrendataria de Petróleos, al cambio de 124 por 100 (última cotización de Diciembre de 1933).	124.000,00
81.000 pesetas nominales de 162 acciones del Banco Exterior de España, desembolsado el 40 por 100, al cambio de 33,50 (última cotización de 1933).	10.851,00
28.000 pesetas nominales de 8 Bonos oro Tesorería, serie A, y 2 Bonos serie B, al cambio de 211,25 por 100 (última cotización de Diciembre de 1933).	59.150,00
12.970,31 pesetas nominales en 5 acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios.	—
Total efectivo	10.245.522,25

Cuenta general correspondiente al año de 1933.

	PESETAS
INGRESOS	
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1932.	42.731,63
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la Sucursal del Banco de España, en Santiago, en 31 de Diciembre de 1932.	4.345,02
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco Urquijo de Madrid, en 31 de Diciembre de 1932.	30.526,74
En 2 de Enero de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1933 de los cuatro Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundación.	141,47
En 6 de Enero de 1933, por beneficios correspondientes a las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, a 11,8125 pesetas por acción, de la Fundación.	2.362,50
En 9 de Enero de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1933 del 1.000.025 pesetas, Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación.	7.500,00
En 10 de Enero de 1933, por beneficios de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 81, propiedad de la Fundación, a razón de 35 pesetas por acción.	14.000,00
En 10 de Enero de 1933, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1932, de las 3.200 acciones del Banco de España, pro-	
Suma y sigue	101.607,36

Suma anterior	101.607,36
propiedad de la Fundación, a razón de 75 pesetas por acción.	240.000,00
En 10 de Enero de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1933 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.	518,75
En 30 de Marzo de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1933 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación, deducidas 10,40 pesetas por derechos de custodia.	508,35
En 31 de Marzo de 1933, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el primer trimestre de 1933.	201,60
En 4 de Abril de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1933 del 1.000.025 pesetas, Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación.	7.500,00
En 4 de Abril de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1933 de las 28.000 pesetas nominales en Bonos oro Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundación, deducida una peseta por derechos de custodia.	962,27
En 7 de Abril de 1933, por beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, propiedad de la Fundación, a 10,8562 pesetas por acción.	2.171,27
En 29 de Junio de 1933, por resto de la fianza del antiguo local de las oficinas de la Protectoría en Madrid.	39,70
En 30 de Junio de 1933, por beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B, propiedad de la Fundación, a 11,8125 pesetas por acción.	2.362,50
En 30 de Junio de 1933, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el segundo trimestre de 1933.	218,60
En 7 de Julio de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1933 de las 28.000 pesetas nominales en Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, propiedad de la Fundación.	965,63
En 7 de Julio de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1933 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.	518,75
En 7 de Julio de 1933, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 82, propiedad de la Fundación, a razón de 25 pesetas por acción, deducidas 50 pesetas por derechos de custodia.	2.350,00
En 7 de Julio de 1933, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1933 de las 3.200 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 60 pesetas por acción.	192.000,00
En 29 de Septiembre de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1933 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.	518,75
En 4 de Octubre de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1933 de las 28.000 pesetas Bonos oro de Tesorería, al 6 por 100, propiedad de la Fundación.	970,99
En 30 de Octubre de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Ju-	

Suma y sigue..... 561.014,49

	PESETAS
Suma anterior.....	561.014,49
lio de 1933 del 1.000.025 pesetas Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación	7.500,00
En 18 de Noviembre de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1933 del 1.000.025 pesetas Deuda amortizable al 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	7.500,00
En 30 Diciembre de 1933, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1934 de las 41.500 pesetas de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.....	518,75
En 30 de Diciembre de 1933, por intereses en la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el tercer trimestre de 1933.....	189,45
En 30 de Diciembre de 1933, por intereses en la cuenta corriente en el Banco Urquijo durante el cuarto trimestre de 1933.....	191,70
Total de ingresos.....	576.914,39

P A G O S

Relación de los efectuados durante el año 1933 con expresión de los interesados, conceptos por el que cobran y cantidad cobrada

D O T E S	
Cancela Guzmán, doña Josefa.....	5.500
Díaz Corbacho, doña María.....	5.500
Eyo Otero, doña Manuela.....	5.500
Filgueira Quinteiro, doña Rosario.	5.500
Fontañña Sarrapio, doña María.....	5.500
García Portela, doña J. Palmira....	5.500
Gómez Gómez, doña María.....	5.500
Lata Vázquez, doña Carmen.....	5.500
López García, doña M.ª Emma.....	5.500
López González, doña Celia.....	5.500
Lorenzo Núñez, doña Benita.....	5.500
Martínez Pazos, doña Celia.....	5.500
Martínez Piñó, doña Peregrina.....	5.500
Massó García, doña Josefa.....	5.500
Monieira Rodríguez, doña Filomena.	5.500
Monieira Rodríguez, doña Herminia.	5.500
Palmeiro Martínez, doña Ursula....	5.500
Pazos Martínez, doña Josefa.....	5.500
Pazos Solla, doña Rosa.....	5.500
Peleteiro López, doña M.ª Josefa...	5.500
Pombo López, doña Carmen.....	5.500
Salgueiro Amorín, doña Marcelina.	5.500
Sarrapio Cerviño, doña Felisa.....	5.500
Terceiro Otero, doña Elvira.....	5.500
Urioste Hermida, doña Carmen....	5.500
Vidal Merza, doña Adelaida.....	5.500
Suma y sigue.....	143.000,00

CUOTAS DE ACOMODO

Adán Nogueira, D. José. Magisterio.	1.500
Alvarez García, D. Manuel. Derecho.	1.500
Arén Vilán, D. José. Medicina.....	1.500
Astray Risueño, D. Juan. Derecho...	1.500
Bacariza Mallo, D. José. Medicina...	1.500
Bugallo Sineiro, D. José. Medicina.	1.500
Casal Aboy, D. Baldomero. Medicina	1.500
Estévez Martínez, D. Luis. Derecho	1.500
Fernández S. Mamed Hermo, don Silverio. Veterinaria	1.500
Fontoira Peón, D. Manuel. Medicina	1.500
García Castro Novo, D. Manuel. Medicina	1.500

Suma y sigue..... 16.500 143.000,00

	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....	16.500	143.000,00
Gesteira Vidal, D. Lorenzo. Derecho	1.500	
Gómez Pedreira, D. Manuel. Medicina	1.500	
Iglesias Ameijeiras, doña Magdalena. F. Historia	1.500	
Lois Cerviño, D. Rogelio. Veterinaria	1.500	
Martínez Martínez, doña Oscorina. Magisterio	1.500	
Martínez Rivas, D. José. Medicina.	1.550	
Montero Botana, doña Herminia. Música	1.500	
Muiños Gómez, doña María Josefa. Magisterio	1.500	
Núñez Rey, D. Cesáreo. P. Mercantil	1.500	
Outón González, D. Aurelio. Medicina	1.500	
Piñó Núñez, D. Manuel. Magisterio.	1.500	
Rodríguez Gómez, D. Gerardo. Medicina	1.500	
Romay García, D. Ramón. Derecho	1.500	
Samartín Cornes, D. Regino. Magisterio	1.500	
Tourón López, D. Luis. Magisterio.	1.500	
Suma y sigue.....	39.000,00	

TÍTULOS DE LICENCIADO

Alvarez García, D. Manuel. Derecho	886,75
Aren Vilán, D. José. Medicina.....	871,50
Astray Risueño, D. Juan. Derecho.	871,50
Bacariza Mallo, D. José. Medicina	871,50
Bugallo Sineiro, D. José. Medicina...	871,50
Casal Aboy, D. Baldomero. Medicina	871,50
Estévez Martínez, D. Luis. Derecho.	871,50
Fidalgo Pereira, D. Alfonso. Derecho	871,50
Fontoira Peón, D. Manuel. Medicina.	871,50
García Castro Novo, D. Manuel. Medicina	871,50
Gesteira Vidal, D. Lorenzo. Derecho.	871,50
Gómez Pedreira, D. Manuel. Medicina	871,50
Iglesias Ameijeiras, doña Magdalena, Letras	631,50
Martínez Rivas, D. José. Medicina.	871,50
Outón González, D. Aurelio. Medicina	871,50
Rodríguez Gómez, D. Gerardo. Medicina	871,50
Romay García, D. Ramón. Derecho.	871,50
Sayáns Castaño, D. Marcelino. Medicina	871,50
Suma y sigue.....	15.462,25

TITULOS DE VETERINARIA

Fernández S. Mamed Hermo, D. Silverio	520,25
Lois Cerviño, D. Rogelio.....	520,25
Suma y sigue.....	1.040,50

TITULO DE PROFESOR MERCANTIL

Núñez Rey, D. Cesáreo.....	314,75
----------------------------	--------

TITULOS DE MAESTRO

Adán Nogueira, D. José.....	127,90
Martínez Martínez, doña Oscorina.	127,90
Muiños Gómez, doña María Josefa...	127,90
Piñó Núñez, D. Manuel.....	127,90
Romay Martínez, doña Ramona....	127,90

Suma y sigue..... 633,50 198.317,50

		PESETAS				PESETAS	
<i>Suma anterior</i>	639,50	198.817,50		<i>Suma anterior</i>	39.750	200.961,30	
Samartín Cornes, D. Regino.....	127,90			Corbacho Vázquez, D. Tirso, Medicina, 4.º.....		1.500	
Tourón López, D. Luis.....	127,90			Cotarelo Botana, doña María Pilar, Música, 7.º.....		1.500	
		895,30		Cotarelo Botana, doña María Pilar, Música, 8.º.....		1.500	
TITULOS DE BACHILLER EN INSTITUTO							
Artray Risueño, doña Concepción.	134,85			Cotovad García, D. Antonio, Farmacia, 3.º.....		1.500	
Astray Troche, doña María Carmen.	124,85			Cuiñas Casal, doña Emma, Magisterio, 1.º.....		1.500	
Astray Troche, doña Valentina....	124,85			Estévez Martínez, D. Luis, Derecho, 5.º.....		1.500	
Couce Casas, D. Manuel.....	124,85			Estévez Martínez, D. Manuel, Comercio, 1.º.....		1.500	
García Couceiro, D. José.....	124,85			Estévez Montagud, D. Carlos, Derecho, 2.º.....		1.500	
López Cenos, D. Benjamín.....	124,85			Estévez Penas, doña Sara, Magisterio, 1.º.....		1.500	
Martínez Tombo, D. Valentín.....	124,85			Fariña Vaamonde, doña Concepción, Magisterio, 3.º.....		1.500	
Peleteiro Alvarez, D. Severiano.....	124,85			Fernández S. Mamed Hermo, D. Antonio, Medicina, 5.º.....		1.500	
Romay Martínez, D. Constantino....	124,85			Fernández S. Mamed Hermo, D. Antonio, Medicina, 6.º.....		1.500	
Touceda Loureiro, D. Enrique.....	124,85			Fernández S. Mamed Hermo, D. Emilio, Farmacia, 1.º.....		1.500	
		1.248,50		Fernández S. Mamed Hermo, D. Silverio, Veterinaria, 5.º.....		1.500	
PENSIONES DE 1.500 PESETAS							
Abad Ameijeiras, doña María Esclavitud, Derecho, 2.º.....	1.500			Fernández López, doña María Elvira, Comercio, 3.º.....		1.500	
Abad Ameijeiras, doña María Rosa, Letras, 2.º.....	1.500			Fidalgo Lugo, D. Antonio, S. Teología, 4.º.....		1.500	
Abad Ameijeiras, doña María Rosa, Letras, 3.º.....	1.500			Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Derecho, 4.º.....		1.500	
Adán Nogueira, D. José, Magisterio, 1.º.....	1.500			Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Derecho, 5.º.....		375	
Adán Nogueira, D. José, Magisterio 2.º.....	1.500			Fidalgo Pereira, doña María Angeles, Música, 2.º.....		1.500	
Alonso Martínez, D. Aquilino, S. Teología, 5.º.....	1.500			Fidalgo Pereira, doña María Soledad, Música, 2.º.....		1.500	
Arén Vilán, D. José, Medicina 7.º..	1.500			Fidalgo Pereira, doña María Soledad, Música, 3.º.....		375	
Astray M. Baños, D. Luis, Medicina, 6.º.....	1.500			Figueroa Mosteiro, D. Antonio, Farmacia, 2.º.....		1.500	
Astray Risueño, doña María Dolores, Derecho, 1.º.....	1.500			Figueroa Mosteiro, D. Salvador, Derecho, 3.º.....		1.500	
Astray Risueño, D. Juan Derecho, 5.º.....	1.500			Figueroa Mosteiro, D. Salvador, Derecho, 4.º.....		375	
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, 6.º.....	1.500			Figueroa Mosteiro, D. Salvador, Derecho, 5.º.....		375	
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, 7.º.....	375			Fontoira Peón, D. Manuel, Medicina, 7.º.....		750	
Barros Barros, D. Argimiro, Medicina, 2.º.....	1.500			Fraga Lis, D. Manuel, Comercio, 1.º		1.500	
Barros Barros, D. Manuel, S. Teología, 4.º.....	1.500			Fuentes Sayans, D. Ramón, Derecho, 3.º.....		1.500	
Boquete Ferreiro, D. Gerardo, Sagrada Teología, 3.º.....	1.500			Ganayzabal Beaumier, doña Juana, Música, 4.º.....		1.500	
Boullosa Gómez, D. Casimiro, Sagrada Teología, 4.º.....	1.500			García Bermúdez, D. Bernardino, S. Teología, 4.º.....		1.500	
Bugallo Sineiro, D. Apolinar, Veterinaria, 4.º.....	1.500			García Bermúdez, doña Felisa, Magisterio, 2.º.....		1.500	
Bugallo Sineiro, D. José, Medicina, 7.º.....	1.500			García Gómez, D. Bernardino, Medicina, 5.º.....		1.500	
Campos Leiro, doña Manuela, Magisterio, 2.º.....	1.500			García Castro Novo, D. Manuel, Medicina, 7.º.....		1.500	
Campos Leiro, doña Manuela, Magisterio, 3.º.....	1.500			García Trabazo, D. Julio, Veterinaria, 3.º.....		1.500	
Carlés Carballido, D. Bernardo, Magisterio, 3.º.....	1.500			García Trabazo, D. Julio, Veterinaria, 4.º.....		1.500	
Carlés Carballido, D. José, Magisterio 3.º.....	1.500			Gómez Durán, doña María Isabel, Magisterio, 3.º.....		1.500	
Casal Aboy, D. Baldomero, Medicina, 7.º.....	1.500			Gómez Durán, D. Salustiano, Derecho, 4.º.....		1.500	
Casqueiro López, D. Angel, Medicina, 5.º.....	1.500			Gómez Gómez, D. Hilarío, Derecho, 4.º.....		1.500	
Casqueiro López, D. Angel, Medicina, 6.º.....	375						
Casqueiro López, doña Ramona, Magisterio, 2.º.....	1.500						
Casqueiro López, doña Ramona, Magisterio, 3.º.....	1.500						
Corbacho Vázquez, D. Antonio, Medicina, 3.º.....	1.500						
<i>Suma y sigue</i>	39.750	200.961,30		<i>Suma y sigue</i>	93.500	200.961,30	

		PESETAS				PESETAS	
<i>Suma anterior</i>		93.500	200.961,30	<i>Suma anterior</i>		150.125	200.961,30
Gómez Naveiro, D. Camilo, Dere- cho, 3.º.....	1.500			Piñó Núñez, doña Peregrina, Magis- terio, 3.º.....	1.500		
Gómez Pedreira, D. Manuel, Medi- cina, 7.º.....	750			Piñó Senín, D. José, Medicina, 1.º... Portela Areal, D. Juan, Magiste- rio 3.º.....	1.500		
Gómez Pedreira, doña María Car- men, Magisterio, 1.º.....	1.500			Portela Seijo, D. Juan, Escuela In- dustrial, 4.º.....	1.500		
Gómez Pombo, D. Edmundo, Medi- cina, 1.º.....	1.500			Quinteiro López, D. Daniel, Magis- terio, 3.º.....	1.500		
Gómez Pombo, D. Edmundo, Medi- cina, 2.º.....	1.500			Rodríguez Gómez, D. Gerardo, Me- dicina, 7.º.....	1.500		
Granjel Martínez, D. José, Magiste- rio, 1.º.....	1.500			Rodríguez Gómez, doña Manuela, Música, 5.º.....	1.500		
Granjel Martínez, D. José, Magiste- rio, 2.º.....	1.500			Romay García, D. Ramón, Dere- cho, 6.º.....	1.500		
Iglesias Ameijeiras, doña Magdale- na, Letras, 4.º.....	1.500			Romay Martínez, doña Ramona, Ma- gisterio, 1.º.....	1.500		
Isorna Casal, D. Baldomero, Dere- cho, 1.º.....	1.500			Romay Martínez, doña Ramona, Ma- gisterio 2.º.....	1.500		
Lis Alonso, D. Félix, Derecho, 2.º.....	1.500			Samartín Cornes, D. Regino, Magis- terio 1.º.....	1.500		
Lois Cerviño, D. Rogelio, Veterina- ria, 5.º.....	1.500			Samartín Cornes, D. Regino, Magis- terio, 2.º.....	1.500		
López Aguado, doña María Amparo, Magisterio, 3.º.....	1.500			Sayans Castaño, D. Marceliano, Me- dicina, 7.º.....	1.500		
Mareque Fariña, D. Elías, Medici- na, 3.º.....	1.500			Senra Moreiras, doña Elena, Magis- terio, 3.º.....	1.500		
Mariño Ferreira, D. Celso, Medici- na, 5.º.....	1.500			Seoane López, D. Rafael, Medici- na, 5.º.....	1.500		
Martínez Martínez, doña Oscorina, Magisterio, 4.º.....	1.500			Seoane López, D. Rafael, Medici- na, 6.º.....	375		
Martínez Pazos, D. Antonio, Medici- na, 5.º.....	1.500			Sieyro Nieto, D. Luis, Medicina, 4.º.....	1.500		
Martínez Pazos, D. Antonio, Medici- na, 6.º.....	375			Forres Martínez, D. Manuel, Medi- cina, 3.º.....	1.500		
Martínez Pazos, D. Aquilino, Medi- cina, 3.º.....	1.500			Torres Martínez, D. Manuel, Medi- cina, 4.º.....	1.500		
Martínez Porto, D. Francisco, Ma- gisterio, 3.º.....	1.500			Touriño Martínez, D. José, Medici- na, 5.º.....	1.500		
Martínez Rivas, D. José, Medici- na, 6.º.....	1.500			Touriño Martínez, D. Juan, Medici- na, 4.º.....	1.500		
Martínez Rivas, D. José, Medici- na, 7.º.....	1.500			Tourón López, D. Luis Magiste- rio, 4.º.....	1.500		
Massó García, D. Luis, Escuela Tra- bajo, 1.º.....	1.500			Urioste, Hermida, D. Fernando, Co- mercio, 4.º.....	1.500		
Massó García, D. Roberto, Escuela Trabajo, 1.º.....	1.500			Valladares Sieiro, doña María Car- men, Magisterio, 2.º.....	1.500		
Montero Botana, doña Herminia, Música, 8.º.....	1.500			Valladares Sieiro, doña Mercedes, Magisterio, 2.º.....	1.500		
Montero Botana, D. José, R. Medici- na, 5.º.....	1.500			Vázquez Trabazo, D. Daniel, Dere- cho, 2.º.....	1.500		
Morgade Fontenla, D. Anatole, Medi- cina, 1.º.....	1.500			Vidal Lois, doña María Gloria, Ma- gisterio, 2.º.....	1.500		
Muñíos Gómez, doña María Josefa Magisterio, 4.º.....	1.500			Vilanova Rodríguez, D. Juan, Me- dicina, 2.º.....	1.500		
Naveiro Gómez, D. Eusebio, Medici- na, 3.º.....	1.500					189.000,00	
Núñez Rey, D. Cesáreo, Comer- cio, 4.º.....	1.500			PENSIONES DE 1.000 PESETAS			
Núñez Rey, D. Cesáreo, Comer- cio, 5.º.....	1.500			Amador Moreiras, doña María Lui- sa, Instituto, 5.º.....	1.000		
Otero Estévez, D. Manuel, Dere- cho, 4.º.....	1.500			Astray Orús, D. Antonio, Institu- to, 4.º.....	1.000		
Outón González, D. Aurelio, Medici- na, 7.º.....	1.500			Astray Risueño, doña María Concep- ción, Instituto, 6.º.....	1.000		
Padín Botana, doña Pilar, Magiste- rio 2.º.....	1.500			Astray Troche, doña María del Car- men, Instituto, 6.º.....	1.000		
Paz Peón, D. Benito, Magisterio, 2.º.....	1.500			Asray Troche, doña Valentina, Ins- tituto, 6.º.....	1.000		
Paz García, D. José, Medicina, 2.º.....	1.500			Bermúdez de Castro, doña María Jo- sefa, Instituto, 5.º.....	1.000		
Peleteiro Alvarez, doña Remedios, Comercio, 3.º.....	1.500			Bermúdez Piñeiro, D. Eugenio, Ins- tituto, 5.º.....	1.000		
Piñeiro Rodríguez, D. Angel, Medici- na, 3.º.....	1.500			Cacheiro Astray, D. Santiago, Ins- tituto 5.º.....	1.000		
Piñó Núñez, doña Adelaida, Magis- terio, 3.º.....	1.500			Casal Aboy, doña Amalia, Institu- to 4.º.....	1.000		
Piñó Núñez, D. Manuel, Magiste- rio 4.º.....	1.500						
<i>Suma y sigue</i>	150.125	200.961,30		<i>Suma y sigue</i>	9.000	289.961,30	

PESETAS		PESETAS			
Suma anterior.....	9.000	389.961,30	Suma anterior.....	6.600	426.961,30
Casqueiro López, D. Manuel, Instituto, 5.º.....	1.000		Casas Rodríguez, D. Ildefonso, Instituto, 2.º.....	825	
Couce Casas, D. Manuel, Instituto, 6.º.....	1.000		Casas Rodríguez, D. Cástor, Instituto, 1.º.....	825	
Fariña Vaamonde, D. Joaquín, Instituto, 5.º.....	1.000		Couce Casas, D. Evaristo, Instituto, 3.º.....	825	
García Couceiro, D. José, Instituto, 5.º.....	1.000		Cuiñas Casal, D. José, Instituto, 2.º.....	825	
García Couceiro, D. José, Instituto, 6.º.....	1.000		Chamosa Sarandeses, D. Ovidio, Instituto, 3.º.....	825	
Gómez García, doña Jesusa, Instituto, 4.º.....	1.000		Chamosa Sarandeses, D. Servando, Instituto, 2.º.....	825	
Gómez García, doña María, Instituto, 4.º.....	1.000		Chamosa Sarandeses, D. Servando, Instituto, 3.º.....	825	
González Rebollal, D. Manuel, Seminario Filosofía, 1.º.....	1.000		Fernández S. Mamed Herme, doña María Concepción, Instituto, 3.º.....	825	
Hermida Velasco, D. Carlos, Instituto, 4.º.....	1.000		Fraga Samartín Hortensia, Instituto, 2.º.....	825	
Lis Casas, doña Manuela, Instituto, 4.º.....	1.000		García Bermúdez, doña Sara, Instituto, 2.º.....	825	
López Cenos, D. Benjamín, Instituto, 6.º.....	1.000		González Rebollal, D. Ricardo, Seminario, Latín, 3.º.....	825	
López Cenos, D. Emilio, Instituto, 4.º.....	1.000		Hermida Velasco, D. Fernando, Instituto, 3.º.....	825	
López Díaz, D. Francisco, Instituto, 5.º.....	1.000		Lafontaine Blanco, D. Jaime, Instituto, 1.º.....	825	
Malvar Vázquez, doña Amalia, Instituto, 5.º.....	1.000		Lis Casas, doña Victoria, Instituto, 3.º.....	825	
Martínez López, D. Joaquín, Instituto, 4.º.....	1.000		Magariños Cardero, D. Emilio, Instituto, 2.º.....	825	
Martínez López, D. Joaquín, Instituto, 5.º.....	1.000		Martínez López, D. Antonio, Instituto, 3.º.....	825	
Montero Botana, D. Angel, Instituto, 5.º.....	1.000		Martínez López, D. Roque, Instituto, 1.º.....	825	
Peleteiro Alvarez, D. Severiano, Instituto, 6.º.....	1.000		Piñó Núñez, doña Teresa, Instituto, 2.º.....	825	
Pérez y Pérez, D. Angel, Instituto, 5.º.....	1.000		Piñón Portela, D. Angel, Instituto, 2.º.....	825	
Rial López, D. Francisco, Seminario Filosofía, 2.º.....	1.000		Portela Areal, D. Luis, Instituto, 3.º.....	825	
Romay Martínez, D. Constantino, Instituto, 6.º.....	1.000		Rey Fernández, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Samartín Villarino, D. Manuel, Instituto, 5.º.....	1.000		Romay Martínez, D. Aquilino, Instituto, 2.º.....	825	
Torres Martínez, D. Alejandro, Instituto, 5.º.....	1.000		Senra Moreiras, doña Mercedes, Instituto, 1.º.....	825	
Torres Martínez, D. Alejandro, Instituto, 6.º.....	1.000				25.575,00
Touceda Loureiro, D. Enrique, Instituto, 5.º.....	1.000		Derechos reintegrados a Notarios...	846,00	
Touceda Loureiro, D. Enrique, Instituto, 6.º.....	1.000		Compra de Bonos oro de Tesorería para aumento de capital.....	50.320,42	
Urioste Hermida, D. Felipe, Instituto, 5.º.....	1.000		Pagado por los gastos de material en el año.....	9.597,69	
Verde Porto, D. Francisco, Seminario, Filosofía, 1.º.....	1.000		Retribución del señor Juez Protector.....	1.500,00	
		37.000,00	Retribuciones del señor Patrono y personal de oficinas del Patronato y Protectoría.....	13.000,00	
					75.264,11
			Total de gastos.....	527.800,41	

PENSIONES DE 825 PESETAS

Anador Moreiras, D. Moisés, Instituto, 2.º.....	825	
Astray Tüñez, D. Manuel, Instituto, 2.º.....	825	
Astray Tüñez, doña Purificación, Instituto, 3.º.....	825	
Bacariza Rivera, D. Santiago, Instituto, 3.º.....	825	
Bermúdez de Castro, D. Francisco, Instituto, 2.º.....	825	
Cacheiro Astray, D. Julio, Seminario, Latín, 2.º.....	825	
Casal Aboy, D. Francisco, Instituto, 1.º.....	825	
Casas Rodríguez, D. Ildefonso, Instituto, 1.º.....	825	
		6.600
		426.961,30

RESUMEN

Importan los ingresos.....	576.914,39	
Importan los gastos.....	527.800,41	
		49.113,98
Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1933:		
En el Banco de España de Madrid.....	4.024,62	
En la sucursal del mismo en Santiago.....	6.865,03	
En el Banco Urquijo en Madrid.....	38.224,33	
		49.113,98

En este año se adquirieron para aumento de capital cuatro títulos, serie A, y dos, serie B, de Bonos oro de Tesorería al 6 por 100

La precedente cuenta corresponde con los justificantes de la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.
Santiago, Enero de 1934.—Fundación del excelentísimo

Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—El Apoderado del Patrono, Angel de Acosta.

Aprobada.—Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Juez Protector, Fernando de los Ríos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES, DE MADRID

Programa de premios para el concurso del año 1935.

Concurso con arreglo al artículo 43 de los Estatutos.

En él se adjudicará un premio al autor de la Memoria que desempeñe satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, el tema siguiente:

“Algún progreso en la teoría de las series divergentes.”

Artículo 1.º Los premios de este concurso, que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio, propiamente dicho, “accésit” y mención honorífica.

Artículo 2.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de bronce, dorada, exornada con el sello de la Academia, que, en sesión pública, entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido o a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Artículo 3.º El Premio se adjudicará a la Memoria que no sólo se distinga por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que, desde luego, pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.º El “accésit” consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicado del mismo modo, en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Artículo 5.º El “Accésit” se adjudicará a la Memoria poco inferior en mérito a las premiadas y que verse sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararlo, a la que reúna condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Artículo 6.º La Mención honorífica se hará en un diploma especial análogo a los del premio y “accésit”, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o persona que le represente.

Artículo 7.º La Mención honorífica se hará de aquella Memoria verdaderamente notable por algún concepto, pero que por no estar exenta de lunares e imperfecciones, ni redactada con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabili-

dad de la Academia, no se considere digna de premio ni de “accésit”.

Artículo 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor; pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que lo presenten y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Artículo 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o “accésit”, se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11. El pliego señalado con el mismo lema que la Memoria digna de Mención honorífica, no se abrirá hasta que su autor, conformándose con la decisión de la Academia, conceda su beneplácito para ello. Para poder obtenerle se publicará en la GACETA DE MADRID el lema de la Memoria en este último concepto premiada, y, en el improrrogable término de dos meses, el autor presentará en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvo como concurrente al certamen, y otorgará por escrito la venia que se le pide para dar publicidad a su nombre. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que el autor de aquella Memoria renuncia a la honrosa distinción que legítimamente le corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con “accésit”, ni con Mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con el pliego cerrado correspondiente a la Memoria agraciada con Mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, el autor no hubiere concedido permiso para abrirlo.

Condiciones generales.

Artículo 1.º Este concurso quedará abierto el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado el 31 de Octubre de 1935, a las diecisiete horas; plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 24, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al con-

curso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Madrid, 1.º de Abril de 1934.—El Secretario general, José María Torroja.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. José Escuder Falcón, vecino de Graus, como copropietario del manantial “Aguas de Vilas del Turbón”, solicitando que se le autorice para explotar el uso de dichas aguas embotelladas; y

Resultando que funda su petición en el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad al conocer el expediente incoado en 6 de Noviembre de 1928 por el propio recurrente en solicitud de que se le concediese a dichas aguas la declaración de utilidad pública a efectos sanitarios, informe en el que se hace constar que no hay inconveniente en autorizar la venta en botellas; alegando, además, en favor de su petición, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Abril de 1931, en virtud de la cual se autorizó al propietario del manantial “Mas Guimbau” (Barcelona), a expender las aguas del mismo, como de bebida o de mesa sin previa declaración de utilidad pública:

Considerando que el Consejo Nacional de Sanidad, al informar en el expediente promovido por D. José Escuder, en solicitud de que fuesen declaradas de utilidad pública a efectos sanitarios las aguas de “Vilas del Turbón” (Huesca), lo hizo con arreglo al dictamen emitido por el Consejero ponente Sr. Rodríguez Pinilla en el sentido de que no procedía la declaración de utilidad pública de dichas aguas, si bien no existe inconveniente para que se autorice su venta en botellas y en condiciones higiénicas de captado:

Considerando que de acuerdo con tal informe se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Orden de 23 de Noviembre de 1932, desestimando la petición del Sr. Escuder, sin hacer declaración alguna sobre el extremo de la venta en botellas a que aludía el informe del Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que, dada la preexistencia de dicho asesoramiento, emanado del más alto Cuerpo Consultivo de la Sanidad Nacional al ser oído en expediente donde figuran todos los documentos exigidos por el artículo 28 del Estatuto de 25 de Abril de 1928, no es necesaria la tramitación de nuevo expediente para decidir sobre la petición que formula en su escrito el Sr. Escuder, tanto más cuanto que en la Orden

que aduce dicho señor en favor de su petición aparece marcado con toda claridad el criterio de estimar innecesaria la declaración de utilidad pública para autorizar la venta de agua embotellada como de bebida o de mesa:

Considerando que, si bien en el informe del Consejo Nacional de Sanidad citado, se dice que no hay inconveniente en autorizar la venta de las aguas de "Vilas del Turbón" embotelladas, en condiciones higiénicas de captado; también se consigna en él que las aguas freáticas son minerales, pero no minero-medicinales, sino por accidente, por lo que es de proceder se determine con toda precisión y claridad que podrán ser utilizadas por sus excelentes condiciones como aguas de mesa, embotelladas para la bebida, pero no en aplicaciones terapéuticas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido por conveniente autorizar la explotación y venta de las aguas de "Vilas del Turbón" con el carácter de aguas de mesa para la bebida, embotelladas, sin que ello lleve anejo declaración de utilidad pública alguna, quedando sometido desde el punto de vista de la inspección y vigilancia a los preceptos contenidos en el título quinto del Estatuto de 25 de Abril de 1928 y debiendo de ser cumplidas en su captado y embotellamiento las condiciones higiénicas que por la Inspección provincial de Sanidad, vistas las condiciones del manantial y disposiciones vigentes, fije, sin que en las etiquetas, anuncios y demás medios de propaganda, que habrán de someterse a la Dirección general de Sanidad, se haga mención de virtud curativa alguna.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, J. Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

Avisos oficiales.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la "The London and Lancashire Insurance Company Limited", ha nombrado para España Delegado general de dicha entidad a don Francisco de Asís Calzado y Barret. Madrid, 12 de Marzo de 1934.—El Director general, Jesús Ulléd.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía anónima de Seguros denominada "Nordisk", incendios, ha trasladado sus oficinas en Barcelona desde Vía Layetana, número 46, a Cortes Catalanas, número 387.

Madrid, 14 de Marzo de 1934.—El Director general, Jesús Ulléd.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Peritos agrícolas del Estado en las Secciones del Instituto de Investigaciones Agronómicas que a continuación se detallan:

Sección de Viticultura y Enología.

Una vacante en Reus.

Sección de Olivicultura y Elayotecnia.

Una vacante en Jaén.

Sección de Cerealicultura.

Una vacante en Mahón.

Una vacante en Vich.

Sección de Química agrícola, Agrología y Biología de los suelos.

Una vacante en Avilés.

Una vacante en Villena.

El plazo para admisión de instancias, a las que acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Peritos agrícolas del Estado en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúan aquellos que habiendo obtenido plazas por concurso no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección, y no hubiesen retirado la documentación que entonces presentaran, harán mención de ellos en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Director general, Germán Inza.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

El Excmo. Sr. Ministro, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto lo que sigue:

"Vista la instancia presentada por el Inspector provincial Veterinario de Alava, D. José Berganza y Ruiz de Zárate, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña, el informe favorable del Gobernador civil de la provincia, los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder al mencionado Inspector Veterinario provincial de Alava, D. José Berganza y Ruiz de Zárate, la licencia de un mes que por enfermo solicita, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Madrid a 23 de Marzo de 1934.—El Director general, L. López. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el distrito minero de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto de 1931 (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—El Director general, Miguel Moya.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

EDICTO

Por el presente se llama y cita a los herederos de D. Joaquín Jiménez Aquino, funcionario que fué del Cuerpo de Correos en Jaén, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, el día 23 de Abril próximo, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance resultante que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, en el expediente que instruyo sobre el reintegro de 17.725 pesetas, por extravío de varios pliegos de valores.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.